

*“2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”*

## *Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos  
en congreso, etc. sancionan con fuerza de ley...*

**Artículo 1°.-** Transfiérase a título gratuito a favor de la Provincia de Córdoba el dominio de una superficie de terreno en la que se encuentra el asentamiento denominado El Tropezón, ubicado en la zona Oeste de la Ciudad de Córdoba, comprendido entre las calles Colectora y Paula Domínguez de Bazán al Oeste y Don Bosco, calle Candelaria y Guillermo Lewis al Este, compuesto por 103 lotes con una superficie equivalente a las 5 has, según Anexo I de la presente.

**Artículo 2°.-** La transferencia dispuesta en el artículo 1° se efectúa con cargo a que la beneficiaria preserve el predio para la urbanización y construcción de un barrio de viviendas sociales.

**Artículo 3°.-** El Poder Ejecutivo Nacional, dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**AUTORA:** Dip. Nac. Alejandra María Vigo

**COFIRMANTES:**

Dip. Nac. Paulo Leonardo Cassinerio

Dip. Nac. Claudia Gabriela Márquez

Dip. Nac. Carlos Mario Gutiérrez

ANEXO I

N°	Mza	Lote	Nomenclatura	Matrícula
1	1	1	1101011006001001	44869
2	1	2	1101011006001002	44870
3	1	3	1101011006001003	44871
4	1	4	1101011006001004	44872
5	1	5	1101011006001005	44873
6	1	6	1101011006001006	44874
7	1	7	1101011006001007	44875
8	1	8	1101011006001008	44876
9	1	9	1101011006001009	44877
10	1	10	1101011006001010	44878
11	1	11	1101011006001011	44879
12	1	12	1101011006001012	44880
13	1	13	1101011006001013	44881
14	1	14	1101011006001014	44882
15	1	15	1101011006001015	44883
16	1	16	1101011006001016	44884
17	1	17	1101011006001017	44885
18	1	18	1101011006001018	44886
19	1	19	1101011006001019	44887
20	1	20	1101011006001020	44888
21	1	21	1101011006001021	44889
22	1	22	1101011006001022	44890
23	1	23	1101011006001023	44891
24	1	24	1101011006001024	44892
25	2	1	1101011006002001	44893
26	2	2	1101011006002002	44894
27	2	3	1101011006002003	44895
28	2	4	1101011006002004	44896
29	2	5	1101011006002005	44897
30	2	6	1101011006002006	44898
31	2	7	1101011006002007	44899

32	2	8	1101011006002008	44900
33	2	9	1101011006002009	44901
34	2	10	1101011006002010	44902
35	2	11	1101011006002011	44903
36	2	12	1101011006002012	44904
37	2	13	1101011006002013	44905
38	2	14	1101011006002014	44906
39	2	15	1101011006002015	44907
40	2	16	1101011006002016	44908
41	2	17	1101011006002017	44909
42	2	18	1101011006002018	44910
43	2	19	1101011006002019	44911
44	2	20	1101011006002020	44912

45	2	21	1101011006002021	44913
46	2	22	1101011006002022	44914
47	2	23	1101011006002023	44915
48	2	24	1101011006002024	44916
49	3	1	1101011006003001	45046
50	3	2	1101011006003002	45047
51	3	3	1101011006003003	45048
52	3	4	1101011006003004	45049
53	3	5	1101011006003005	45050
54	3	6	1101011006003006	45051
55	3	7	1101011006003007	45052
56	3	8	1101011006003008	45053
57	3	9	1101011006003009	45054
58	3	10	1101011006003010	45055
59	3	11	1101011006003011	45056
60	3	12	1101011006003012	45057
61	3	13	1101011006003013	45058
62	3	14	1101011006003014	45059
63	3	15	1101011006003015	45060
64	3	16	1101011006003016	45061



DIPUTADOS  
ARGENTINA

65	3	17	1101011006003017	45062
66	3	18	1101011006003018	45063
67	3	19	1101011006003019	45064
68	3	20	1101011006003020	45065
69	3	21	1101011006003021	45066
70	3	22	1101011006003022	45067
71	3	23	1101011006003023	45068
72	3	24	1101011006003024	45069
73	3	25	1101011006003025	45070
74	3	26	1101011006003026	45071
75	3	27	1101011006003027	45072
76	3	28	1101011006003028	45073
77	3	29	1101011006003029	45074
78	3	30	1101011006003030	45075
79	3	31	1101011006003031	45076
80	3	32	1101011006003032	45077
81	4	1	1101011006004001	45078
82	4	2	1101011006004002	45079
83	4	3	1101011006004003	45080
84	4	4	1101011006004004	45081
85	4	5	1101011006004005	45082
86	4	6	1101011006004006	45083
87	4	7	1101011006004007	45084
88	4	8	1101011006004008	45085
89	4	9	1101011006004009	45086
90	4	10	1101011006004010	45087
91	4	11	1101011006004011	45088

92	4	12	1101011006004012	45089
93	4	13	1101011006004013	45090
94	4	14	1101011006004014	45091
95	4	15	1101011006004015	45092
96	4	16	1101011006004016	45093
97	4	17	1101011006004017	45094



DIPUTADOS  
ARGENTINA

98	4	18	1101011006004018	45095
99	4	19	1101011006004019	45096
100	4	20	1101011006004020	45097
101	4	21	1101011006004021	45098
102	6	1	1101011006006001	F°70 A°1984
103	6	4	1101011006006004	F°3710 A°1941

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la transferencia a título gratuito de 103 inmuebles de propiedad del Estado Nacional a favor de la Provincia de Córdoba.

Se trata de la superficie de terreno en la que se encuentra el asentamiento denominado “El Tropezón”, ubicado en la zona Oeste de la Ciudad de Córdoba, comprendido entre las calles Colectora y Paula Domínguez de Bazán al Oeste y Don Bosco, calle Candelaria y Guillermo Lewis al Este. Cubre una superficie equivalente a las 5 has dividida en seis sectores de forma muy irregular atravesados por pasajes y de aproximadamente 150 lotes irregulares, muy densamente edificados.

El polígono se encuentra ubicado dentro del Distrito N° 10 según Ordenanza N° 8256/86 que rige la ocupación del suelo dentro del ejido Municipal. Esto lo ubica en la denominada Zona G1, cuya característica urbanística es de ubicación periférica, destinada a consolidarse básicamente con un uso diferencial de baja densidad, con vivienda individual y/o individual agrupada, donde se alienta la ocupación de los espacios libres ya urbanizados, mediante planes de vivienda colectiva con intensidades de edificación diferenciadas y formas de ocupación armónicas con el entorno. Tiene restricción media al asentamiento de actividades industriales y actividades de servicio orientadas a la población barrial.

Las viviendas son precarias, paredes de bloques, techos de chapa o madera; la mayoría de las familias cuenta con letrinas o baños semi instalados. Las viviendas destinan sus líquidos cloacales a pozos ubicados cercanos a las mismas, los cuales tienden a saturarse dando como resultado la presencia de aguas servidas en el sector.

La accesibilidad desde y hacia el asentamiento es buena debido a las importantes vías de circulación que atraviesan la zona.

Dado que el sector no cuenta con un sistema de escorrentía dirigida, a través de un sistema vial con cordón cuneta, podemos observar que las aguas pluviales no poseen un correcto desagüe provocando anegamientos superficiales.

Las condiciones de vulnerabilidad social y de riesgo sanitario de los vecinos del sector se originan, entre otras causas, en la carencia de una infraestructura básica, situación ésta que genera riesgos y problemas sanitarios, edilicios y ambientales que repercuten no sólo sobre los vecinos del asentamiento, sino que afectan también a su entorno inmediato.

La carencia de una red de agua corriente también constituye un grave problema para los residentes, ya que, al carecer de servicio domiciliario, la provisión de agua potable a cada hogar se realiza a través del uso de mangueras plásticas tomadas entre sí a través de una intrincada red irregular. La precariedad de esas conexiones, la constante pérdida en uniones y pinchaduras provocan innumerables filtraciones de variada magnitud, que en algunos casos provocan serias patologías en las viviendas e inclusive el colapso de las mismas.

La recolección de residuos corresponde a la Dirección de Higiene Urbana de la Municipalidad. El asentamiento no cuenta con la prestación de dicho servicio, a pesar de los numerosos reclamos que se han realizado.

El asentamiento no cuenta con espacios verdes desmalezados, limpios y equipados dentro del polígono, apropiados para el desarrollo de actividades de esparcimiento y recreación. Presenta áreas verdes con mucho potencial, que en la actualidad se encuentran con basura, altos pastizales y sin explotar.

Las familias que residen en este asentamiento son de tipología nuclear y ensamblada en la mayoría de los casos, hogares jóvenes que se encuentran dentro del sistema informal de trabajo e incluidas dentro de las prestaciones formales como son Pensiones por Discapacidad, Asignación Universal por Hijo, Pensión para Madre de 7 o más hijos, etc.

Gran parte de la población se desempeña en el mercado informal del trabajo realizando changas con predominio de la construcción y el empleo



doméstico, con una marcada distribución del género en cuanto al trabajo femenino como empleo doméstico y masculino como construcción, con un alto grado de inestabilidad laboral.

En vista de la urgencia que las obras de infraestructura requieren, sumado al hecho de que las condiciones sociales imperantes ameritan una pronta respuesta, el fin primordial de este proyecto es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de familias de escasos recursos, teniendo especial consideración por la vulnerabilidad en que se encuentran, con motivo de la insatisfacción de necesidades básicas y los bajos ingresos familiares, lo que redundará en deficiencias severas en la infraestructura de servicios y carencias relevantes en cuanto al financiamiento disponible y la capacidad organizativa, imprescindible para la obtención de soluciones idóneas en procura de la superación integral de las distintas situaciones de emergencia habitacional.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

**AUTORA: Dip. Nac. Alejandra María Vigo**

**COFIRMANTES:**

**Dip. Nac. Paulo Leonardo Cassinerio**

**Dip. Nac. Claudia Gabriela Márquez**

**Dip. Nac. Carlos Mario Gutiérrez**